



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

Jurídica

ACUERDO No. 73 DE 2015

Fecha de Sanción (20 MAR. 2015)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ASOCENTRO, EMSERCHÍA E.S.P. Y EL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA, CUNDINAMARCA,
en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, le corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro Tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 numeral tercero (3) establece que además de las funciones señaladas en la Constitución y la Ley, los Concejos tienen entre otras la de “Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar (...)”.

Que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 11° numeral 1°, establece que la competencia para dirigir y celebrar licitaciones, y escoger contratistas estará a cargo del jefe o representante de la entidad según sea el caso.

Que el numeral 3° ibídem literal b) establece que tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, **los alcaldes municipales** y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales (...)”.

Que el inciso 2° del numeral 11° del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que: “De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o, y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales y **los concejos municipales autorizarán** a los gobernadores y **alcaldes**, respectivamente, **para la celebración de contratos.**”

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 3° establece a través de la celebración de los contratos y su ejecución, lo que se persigue es la consecución de los fines del Estado, y la continua y eficiente prestación de los servicios a su cargo, lo anterior en concordancia con el artículo 2° de la constitución Política de Colombia.

Que la Asociación de Municipio de Sabana Centro ASOCENTRO fue creada, mediante Ordenanza N° 24 de noviembre 28 de 1990, de la Asamblea de Cundinamarca, con el objetivo de impulsar la solidaridad regional de los municipios, en aras de buscar y aunar esfuerzos y recursos, para prestación conjunta de los servicios públicos, obras de desarrollo y fomento a los habitantes y municipios que se asocian, en aplicación del Decreto N° 1333 de 1986, en su artículo 326 *m*



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

El Municipio de Chía mediante el Acuerdo 32 de 2012 se encuentra vinculado como asociado de la Asociación de Municipio de Sabana Centro ASOCENTRO.

Que ASOCENTRO se encuentra integrado por los municipios de Cajicá, Chia, Cogua, Cota, Gachancipá, Nemocóm, Sopó, Tabio, Tenjo, Tocancipá y Zipaquirá.

Es una entidad administrativa descentralizada de Derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la integran, se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgados por la ley a los municipios.

Que a través del Acuerdo Municipal N° 04 de mayo 24 de 1997 el honorable Concejo del Municipio de Chía determino la Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHIA E.S.P. como una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para su normal funcionamiento.

Que el objeto principal de EMSERCHIA E.S.P. es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, así como el desarrollo de todas las actividades complementarias a dichos servicios.

Que a través del Acuerdo 315 del 12 de noviembre de 2013 el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER constituyo el Resguardo Indígena Muisca del Fonquetá y Cerca de Piedra en el Municipio de Chía departamento de Cundinamarca.

Que se requiere contar con autorización para suscribir convenios con el Resguardo Indígena Muisca del Fonquetá y Cerca de Piedra con el fin de realizar los traslados de recursos provenientes de la Nación, así como cualquier otro que se requiera realizar con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 63 de 2014, el Concejo Municipal autorizó al Alcalde para celebrar contratos con instituciones o entidades del nivel Internacional, Nacional, Departamental, ONG'S de Derecho Público y Privado y personas naturales o jurídicas para la vigencia fiscal 2015.

Que el artículo 1° ibídem facultó al Alcalde de Chía para celebrar contratos pero exceptuó de dicha facultad la celebración de convenios.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 70 de 2015, el Concejo Municipal autorizo al Alcalde para celebrar determinados convenios para la vigencia fiscal 2015.

Que dentro de los convenios autorizados por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 70 de 2015 no se determinó la suscripción de convenios con Asocentro, Emserchía E.S.P. y el Resguardo Indígena Muisca de Fonqueta y Cerca de Piedra.

Que para parte de la ejecución presupuestal se requiere de la suscripción de convenios de manera oportuna, atendiendo los preceptos Constitucionales y llevar a cabo los cometidos estatales a fin de cumplir con las competencias asignadas al Municipio.



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

3

12

Que se requiere que el Alcalde Municipal cuente con la autorización correspondiente para suscribir convenios con Asocentro, Emserchía E.S.P. y el Resguardo Indígena Muisca de Fonqueta y Cerca de Piedra para la vigencia fiscal 2015, con el objetivo de ejecutar el presupuesto respectivo, cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “**CHÍA, TERRITORIO INTELIGENTE E INNOVADOR**”, y en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado y para continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Chía.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Chía para celebrar y firmar convenios con Asocentro, Emserchía E.S.P. y el Resguardo Indígena Muisca de Fonqueta y Cerca de Piedra para la vigencia fiscal 2015.

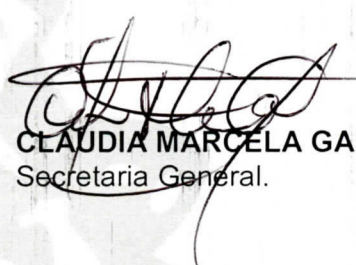
ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil quince (2015).


JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Presidente Concejo Municipal.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General.

ACUERDO No. 73 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ASOCENTRO, EMSERCHÍA E.S.P. Y EL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”.

SANCIONADO
MARZO 20 DE 2015


GUILLERMO VARELA ROMERO
Alcalde Municipal de Chía



CONCEJO MUNICIPAL
DE CHÍA

18

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CHÍA**

Certifica:

QUE El Acuerdo Municipal No. 73 de 2015 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ASOCENTRO, EMSERCHÍA E.S.P. Y EL RESGUARDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETA Y CERCA DE PIEDRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015**” Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Marzo 10 de 2015	Aprobado 02:42 p.m.
Segundo debate:	Marzo 12 de 2015	Aplazado
Segundo debate:	Marzo 14 de 2015	Aprobado 01:51 p.m.

QUE El primer debate fue dado en Comisión Segunda Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo, fue la Honorable Concejal Luz Alejandra Rodríguez Prieto.

QUE El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2015 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jorge Enrique Ramírez Hernández.

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil quince (2015) en el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca.


CLAUDIA MARCELA GALEANO
Secretaria General